

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de requerimiento al pagador del demandado, habida cuenta que no ha dado respuesta a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto y así mismo la apoderada de la demandada SILVIA ROSA MUÑOZ OSORIO solicita aclaración del auto de fecha 03 de julio de 2.020. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 10 de noviembre de 2.020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD.

Soledad, 23 MAR 2021

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de COLPENSIONES a fin se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a las demandadas ALBA LUZ COLINA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.577.177 y SILVIA ROSA MUÑOZ OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.401.811, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 05 de julio de 2019 y comunicada a través de oficio No. 1933 del 23 de julio de 2.019 sin que hasta la fecha haya pronunciamiento de su parte a este despacho judicial.

En cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte demandada SILVIA ROSA MUÑOZ, el despacho le informa que dentro del presente asunto no se ha proferido auto de fecha 03 de julio de 2.020 que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior este Juzgado dispone,

RESUELVE

1. Requierase al pagador al pagador de COLPENSIONES, a fin de que se sirva manifestar en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a las demandadas ALBA LUZ COLINA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.577.177 y SILVIA ROSA MUÑOZ OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.401.811, ordenado por esta agencia judicial, mediante auto fechado 05 de julio de 2019 y comunicada a través de oficio No. 1933 del 23 de julio de 2.019.
2. Resolver aclaración de la parte demandada SILVIA ROSA MUÑOZ OSORIO en el sentido que a la fecha no se ha proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución, en su oportunidad procesal cuando se encuentre integrada la Litis, se analizará la contestación de la demanda presentada por la apoderada de la demandada SILVIA ROSA MUÑOZ OSORIO.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>25</u> , hoy <u>Marzo 24/2021</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria